

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
7-9-931	61,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-9-931	88,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
2-9-931	61,25	» E, de 25.000 » »	61,25	4-9-931	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
7-9-931	61,25	» D, de 12.500 » »	61,25	7-9-931	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	
7-9-931	61,25	» C, de 5.000 » »	61,25	7-9-931	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	88,75
7-9-931	61,25	» B, de 2.500 » »	61,25	7-9-931	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 238.000.....	88,75
7-9-931	61,25	» A, de 500 » »	61,25	7-9-931	88,75	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	88,75
7-9-931	61,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	61,25			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		4-9-931	71,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	71,40
2-9-931	70,50	Serie E, de 24.000 pesetas nominales.....		4-9-931	71,40	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	71,40
2-9-931	70,50	» E, de 12.000 » »		7-9-931	71,40	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	71,40
1-9-931	74,00	» D, de 6.000 » »		7-9-931	71,40	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	71,40
7-9-931	75,50	» C, de 4.000 » »		7-9-931	71,40	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	71,40
7-9-931	76,50	» B, de 2.000 » »	77,10	7-9-931	71,40	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	71,40
7-9-931	77,00	» A, de 1.000 » »	77,00			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
27-8-931	78,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-931	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		8-4-931	66,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
28-7-931	69,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		2-9-931	60,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
31-8-931	69,00	» D, de 12.500 » »		2-9-931	60,15	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
4-9-931	69,00	» C, de 5.000 » »		7-9-931	60,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	60,75
21-8-931	69,00	» B, de 2.500 » »		7-9-931	61,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	61,25
2-9-931	69,00	» A, de 500 » »		7-9-931	61,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		7-9-931	61,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	61,50
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-930	80,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » »		22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »		2-9-931	72,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
28-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		2-9-931	72,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
24-7-931	81,75	» A, de 500 » »		2-9-931	72,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		7-9-931	72,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	72,00
17-8-931	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		7-9-931	72,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	72,00
1-9-931	73,50	» E, de 25.000 » »		7-9-931	72,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	72,00
7-9-931	73,50	» D, de 12.500 » »	73,50			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
7-9-931	73,50	» C, de 5.000 » »	73,50	13-8-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
7-9-931	73,50	» B, de 2.500 » »	73,50	24-8-931	80,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
1-9-931	73,50	» A, de 500 » »	73,50	13-8-931	80,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		7-9-931	80,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
3-9-931	80,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		7-9-931	80,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
4-9-931	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		2-9-931	80,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	80,00
7-9-931	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1920.)	
7-9-931	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	88,75	28-8-931	88,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
7-9-931	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.500.....	88,75	10-8-931	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
3-9-931	88,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	88,75	27-7-931	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				7-9-931	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	88,75
				7-9-931	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
				7-9-931	88,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	88,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100					
8-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			7-9-931 511,00	Banco de España.....	500		510,00	
		En diferentes.....			31-7-931 367,00	Banco Hipotecario de España...	500	90		
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.			7-9-931 240,00	Banco Español de Crédito.....	500			
					4-8-931 200,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
					7-9-931 100,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		100,00	
					7-9-931 100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		100,00	
					4-9-931 54,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...				
					7-9-931 588,00	carera España... (Ordinarias...	500		53,50	
					7-9-931 205,00	Unión Española de Explosivos...	100		585,00	
					28-2-929 624,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		205,00	
					20-10-930 48,00	Idem Norte de España.....	475			
7-9-931	165,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	160,00			Banco Español Río de la Plata.				
7-9-931	165,00	> B, de 10.000 > 1 a 20.806.....	160,00							
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 8 %			9-7-931 400,00	OBLIGACIONES				
					7-9-931 80,50	Honos del Banco de España.....	500			
					7-9-931 86,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
					7-9-931 96,75	Idem Id. Id.....	100		80,50	
					4-9-931 66,75	Idem Id. Id.....	500		96,75	
					4-9-931 76,00	Idem Id. Id.....	500			
					7-9-931 75,00	Idem Banco de Crédito Local	500		77,00	
					27-7-931 86,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500			
					31-3-931 70,75	F. C. M. Z. A., Va- ladolid a Ariza.....	Serie A.	500		
					23-6-931 66,00		— B.	500		
					3-9-931 58,36		— C.	500		
					31-8-931 56,00		1.ª serie.	500		
					25-3-931 59,00		2.ª serie.	500		
					11-8-931 69,00	3.ª serie.	500			
					3-9-931 58,00	4.ª serie.	500			
						5.ª serie.	500		58,25	
						Ayuntamiento de Madrid.				
					7-9-931 96,00	Obligaciones	100			
					7-9-931 90,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
					2-9-931 74,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
					19-8-931 74,75	Idem Id. 1918.....	500			
						Cédulas del Ensanche.....	500			
						Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
					4 por 100 perpetuo al contado.....	150.000				
					Idem fin corriente.....	0				
					Idem fin próximo.....	0				
					4 por 100 amortizable.....	0				
					5 por 100 amortizable.....	28.000				
					Acciones del Banco de España.....	18.000	Paris ...	48,90	New-York	11,10
					Idem del Banco Hipotecario.....	1	Bruselas...	158,65	Berlin ...	2,6475
					Idem de la Arrendataria de Tabacos...	16.500	Zurich ..	218,35	Estocolmo	
					Azucarera.—Preferentes	9	Berna...	9	Oslo.....	
					Idem.—Ordinarias	12.500	Cinebra ..	9	Praga...	
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	60.500	Roma...	68,55	Lisbon...	
					Idem Id. al 6 %.....	57.500	Milán ...		Argentina	
							Londres ..	54,40		

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

Ciudad	Tanto por 100	Ciudad	Tanto por 100
Paris ...	48,90	New-York	11,10
Bruselas...	158,65	Berlin ...	2,6475
Zurich ..	218,35	Estocolmo	
Berna...	9	Oslo.....	
Cinebra ..	9	Praga...	
Roma...	68,55	Lisbon...	
Milán ...		Argentina	
Londres ..	54,40		

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 29 de Septiembre actual se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial asfáltico en los kilómetros 7 al 11 de la carretera de Palma a Porto-Colom, cuyo presupuesto asciende a 27.853,30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de concesión de las obras, y siendo la fianza provisional de 835,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, situada en la calle de Miguel Santandreu, número 1, el día 5 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, devolviéndose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca, 5 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

S—1342

Hasta las trece horas del día 29 de Septiembre actual se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial asfáltico en los kilómetros 8,360 al 11 de la carretera de Palma al Puerto de Andúbia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 29.368,76 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de concesión de las obras, y siendo la fianza provisional de 831,06 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, situada en la calle de Miguel Santandreu,

número 1, el día 5 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, devolviéndose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca, 5 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

S—1343

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

En los cinco anuncios insertos en el anejo único de la Gaceta del día 3 del actual, páginas 67 y 68, correspondientes a cinco segundas subastas para conservación de carreteras de la provincia de Burgos, se ha omitido consignar que el proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, etc., estará de manifiesto en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días hábiles de oficina.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Burgos, 5 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumarraga.

S—

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

REPARACION Y CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Septiembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio de piedra machada para conservación del firme, incluido su empleo en recargos, de los kilómetros 159 al 161 y 179 al 182 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 36.761,61 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el

comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.107,05 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figuerola, núm. 4, el día 30 de Septiembre, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13.)

El licitador se obliga al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), apartado A.

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Guadalajara, 4 de Septiembre de 1931. El Ingeniero-jefe accidental, Marcelino Abijón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero, y Real decreto de 6 de Mayo de 1929 (Gaceta del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignán en la Circular núm. 181, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)

S—1336

INTERVENCIONES MILITARES Y FUERZAS MILITARES DEL RIF

No habiéndose podido celebrar, por causas ajenas a la voluntad del Tribunal, la subasta del suministro del pienso para el ganado de estas Fuerzas Militares anunciada para el día 6 de Agosto último en la Gaceta de Madrid, número 195, y del 14 de Julio próximo pasado, por el presente, y ordenado

por la Superioridad, se señala nueva fecha, que tendrá lugar a las doce horas del día 22 del actual, en Nador, en la Secretaría del Juzgado de dicha localidad.

Regirá el pliego de condiciones y modelo de proposición publicado en dicho número de la GACETA con las modificaciones siguientes:

El suministro empezará a partir de la fecha de la adjudicación definitiva y se efectuará durante el último trimestre del año actual, prorrogable tres meses más de 1932, si conviniera a los intereses del Estado.

El ganado objeto del suministro será, según cálculo, el que figura en el estado que se acompaña, y se efectuará en las posiciones que también se indican en el referido estado o en las que en lo sucesivo se señalen.

El contratista quedará obligado durante la vigencia del contrato al suministro de las Fuerzas del Ejército cuando el Ministerio de la Guerra lo considere oportuno.

Relación de las posiciones de este sector donde puede contratarse el suministro de pienso, con expresión de las cabezas de ganado que en las mismas existen, según cálculo.

Villa Sanjurjo, 15.
Axdir, 15.
Arbas de Taurit, tres.
Beni-Hadifa, 19.
Tamasint, 24.
Izmoren, ocho.
Villa Jordana, 12.
Beni-Bufrah, 23.
Snada, tres.
Yasiren, 11.
Mestaza, tres.
Adman, 13.
Ercart, 25.
Tabarrany, tres.
Tagsut, tres.
Uhaib, 12.
Telata de Ketama, 13.
Ikauen, 17.
Beni-Amart, nueve.
Amar-U-Said, siete.
Bad-Tisichen, ocho.
Argigüen, cinco.
Zauia de Si Hamed El Susi, una.
Tazagat, una.
Bab Tizzin, dos.
Zizzi Ketab, una.
Ein-Zoren, 201.
Tasograt, una.
Seb-den Ain Aamar (Melilla), 62.
Total, 520.

Villa Sanjurjo, 3 de Septiembre de 1931.—El Capitán Pagador, Francisco Botas.—Visto bueno: el Teniente Coronel Interventor, Sánchez González.

S—719

ACADEMIA Y COLEGIOS DE CARABINEROS

El Colegio de Carabineros de El Escorial ha de adquirir 320 tabardos con arreglo al pliego de condiciones que regirá para el concurso que ha de celebrarse el día 22 del mes actual, ante la Junta Económica, en dicha residencia.

El pliego y modelo están a disposición de los concursantes en el mencionado Establecimiento.

San Lorenzo del Escorial, 5 de Septiembre de 1931.

S—1333

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Por el presente se saca a pública subasta la ejecución de las obras de reconstrucción de los kilómetros 1 al 6,452 metros del camino vecinal de Hinojos a Almonte, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se insertan.

El proyecto de la referida obra se halla de manifiesto en la Sección de Vías y Obras de esta Diputación durante los días de oficina, desde las diez a las catorce horas.

Pliego de condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto de 22 de Mayo de 1923 y de lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de reconstrucción de los kilómetros 1 al 6,452 del camino vecinal de Hinojos a Almonte.

Artículo 1.º *Tipo que ha de servir de base para la subasta.*—El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de 252.065,06 pesetas.

Artículo 2.º *Proposiciones.*—La proposición se hará por escrito en papel timbrado de 3,60 pesetas y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID durante las horas de diez a catorce en los días laborables. El plazo de admisión será de treinta días hábiles siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto éste podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de las obras para la reconstrucción de los kilómetros 1 al 6,452 del camino vecinal de Hinojos a Almonte.”

Al reverso del referido pliego y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, el presentador, en el acto de la entrega del mismo, entregará también el timbre correspondiente con arreglo a la ley del impuesto.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones ex-

presadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por un Letrado con ejercicio en esta capital.

Artículo 3.º *Depósito provisional.*—Con cada proposición se presentarán por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial de la cantidad de 7.561,83 pesetas que representa el 3 por 100 del tipo por que sale la subasta con arreglo al Real decreto de 26 de Julio de 1926.

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico o valores del Estado, que se admitirán al tipo de colización al día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordenen sean computados por su valor nominal.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1928.

Artículo 4.º *Apertura de pliegos y adjudicación provisional.*—La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos en el salón de sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el señor Presidente de la Diputación o señor Diputado en quien delegue, un señor Diputado que designe la Comisión provincial permanente, los señores Ingeniero Jefe de Obras públicas e Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y con asistencia del Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Artículo 5.º *Adjudicación y fianza definitiva.*—Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación se requerirá inmediatamente al rematante para dentro del plazo de diez días acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándola en la Caja provincial.

Siempre que la fianza se halle constituida por efectos públicos se facilitará al adjudicatario los medios para percibir los intereses que devenguen.

Cuando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Artículo 6.º *Formalización del contrato.*—Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el

contrato mediante escritura pública, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 7.º Plazo de ejecución de las obras.—El plazo de ejecución de las obras que comprende esta contrata será de diez y ocho meses, y empezará a contarse desde los diez días después de formalizarse el contrato, sin perjuicio de las prórrogas que por razones justificadas pueda concederle la Corporación.

Artículo 8.º Certificación de las obras.—Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata; es decir, que se aplicará, en su caso, a los del presupuesto la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores se remitirán a la Comisión provincial permanente por el señor Ingeniero Director dentro del mes siguiente al en que se hubieran ejecutado los trabajos a que correspondan.

Artículo 9.º El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial permanente.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo se establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

Artículo 10. Multas.—El señor Presidente de la excelentísima Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al contratista, podrá imponer a éste multa de 100 a 1.000 pesetas por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo y dando cuenta a la Comisión provincial.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la fianza a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial permanente fije al requerirle para que complete la fianza no lo hubiera hecho en alguno de los modos advertidos podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

A parte de las multas que puedan imponerse con arreglo al párrafo anterior, la Diputación podrá exigir al contratista las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irroque.

Artículo 11. Casos de rescisión.—Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo quinto del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

Artículo 12. Responsabilidades.—El contratista asume toda clase de responsabilidades y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fuesen exigibles con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente por los que sufran los operarios que empleen en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

Artículo 13. Recepción y liquidación.—La recepción de las obras se hará por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, por el señor Presidente o señor Diputado en quien delegue, el señor Ingeniero Director y un Ayudante de la Sección de Vías y Obras y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobada el acta de recepción de las obras y la liquidación se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 14. Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.—Las obligaciones y responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata, de estas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 15. Gastos a que viene obligado el contratista.—Será obligación del contratista el pago de anuncios de la subasta en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y periódicos de la localidad y los gastos de todas clases que ocasionen esta subasta, los de formalización del contrato, los de inspección y liquidación, que se descontarán de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria en la proporción que la misma determina, fijándose en 1,50 por 100 el descuento que en cada certificación mensual de la obra ejecutada deberá ser deducido, con independencia del 1,20 por 100 que por impuesto sobre pago grava toda clase de libramiento.

Artículo 16. Contratación de obreros.—El contratista queda obligado a celebrar con los obreros que emplee en las obras contratos de trabajo según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, y en ellos deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo además obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas

disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

Copia literal de dichos contratos será entregada inmediatamente por el contratista en la Diputación para unirla al expediente.

Artículo 17. Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.—La acción que ejercitará la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista será la administrativa de apremio.

Artículo 18. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni rescisión del contrato en ningún otro caso que los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Artículo 19. Derecho a ceder y traspasar.—El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nacen de la subasta, previa autorización de la excelentísima Comisión provincial.

Artículo 20. Sumisión del contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.—El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a los Tribunales del domicilio de esta Corporación.

Artículo 21. Protección a la industria nacional.—El contrato que se celebra se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... habitante en ... con cédula personal clase ... número ... tarifa ..., enterado de anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha ... publicado por la excelentísima Diputación de Huelva para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción de los kilómetros 1 al 6,452 del camino vecinal de Hincjos a Almonte, y hallándose conforme con los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio objeto de dicho anuncio por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga escribiendo en letra la cantidad de pesetas por la que se comprometo a ejecutarlo).

(Fecha y firma del proponente.)

Huelva, 29 de Agosto de 1931.—El Presidente, Luis Cordero.—El Secretario, F. Montero Diaz.

S—1388

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE DERECHO

Premios en metálico.

Consignada en la vigente ley de Presupuestos del Estado la cantidad de 2.500 pesetas para la concesión de premios en metálico entre los alumnos doctores y sobresalientes que cursen sus

estudios en cualquiera de las cinco Facultades de esta Universidad Central, y cuya adjudicación ha de acomodarse en su forma y condiciones a lo determinado en las instrucciones aprobadas por Real decreto de 15 de Agosto de 1877,

Este Decanato se ha servido disponer se abra un plazo de veinte días que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual los alumnos de esta Facultad, pobres y sobresalientes, que deseen optar por algunos de dichos premios pueden presentar sus instancias en la Secretaría de la misma, en las horas de diez a doce de la mañana, solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, debiendo acompañar a sus instancias certificación expedida por el Alcalde del pueblo donde residan, acreditativa de su pobreza económica o la de sus padres, y el haber obtenido por lo menos tres notas de Sobresaliente o dos si sólo hubieran cursado el primer año de la carrera. Las notas de Sobresaliente obtenidas en la segunda enseñanza no dan derecho a verificar dichos ejercicios en las Facultades.

Los ejercicios de oposición entre los alumnos solicitantes deberán dar principio inmediatamente al en que termina el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1931. El Decano accidental, Antonio Flores de Lemus.

P—

MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL SEGURA

NOTA-EXTRACTO DEL PROYECTO DE DESVIACION DE LA RAMBLA DE PEREA, PARA SOMETERLO A INFORMACION PUBLICA.

Se trata con este proyecto de desviar las rieras de la Rambla de Perea hacia el embalse del pantano de Corcovado.

El proyecto comprende tres obras: túnel de desvío, presa-ataguía y aliviadero.

El túnel de desvío tiene su boca de entrada en la margen derecha de la Rambla, frente a la llamada Casa de Doña Martíná, y la boca de salida en el llamado Barranco del Moro, a poca altura sobre el embalse máximo del Corcovado, y una longitud de 511.00 metros, todo en una alineación recta y con sección circular de 2,50 metros de diámetro. La diferencia de cotas entre las bocas de entrada y salida es de 12 metros.

La presa-ataguía es de sección trapezoidal, de tierra, con revestimientos de escollera y hormigón en el talud de aguas arriba.

Su planta es de una sola alineación recta.

Tiene una altura sobre el fondo de la Rambla de 9,00 metros; está cubrada 100 metros aguas abajo de la boca de entrada del túnel y con ella se forma un embalse eventual, regulador, con capacidad máxima de metros 44.939,750 metros y en estas condiciones embalsa una superficie de

1,762 hectáreas, y afecta una longitud de Rambla de 345 metros.

El ancho de la coronación es de 2 metros.

El aliviadero superficie está situado en la margen izquierda, a poca distancia del estribo correspondiente de la presa-ataguía.

El conjunto está formado por el aliviadero y canal de desagüe.

El aliviadero es de forma semicircular y va provisto de alzas automáticas. La capacidad de este aliviadero es de un desagüe de 72 metros cúbicos por segundo.

De la cubeta o centro del labio semicircular parte el canal de desagüe de sección cuadrada y de una longitud de 52 metros que lleva la parte desaguada de la avenida a una distancia prudencial del pie de presa.

Murcia, 3 de Septiembre de 1931. El Ingeniero Director, Emilio Arévalo.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de esta Mancomunidad, se señala un plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de reclamaciones al proyecto de desviación de la Rambla de Perea, el cual estará de manifiesto durante el indicado plazo, en las oficinas de la Mancomunidad, plaza de Fontes, número 1, Murcia, en cuyo domicilio se admitirán las reclamaciones durante las horas hábiles de oficina.

Los datos esenciales del proyecto se consignan en la adjunta Nota-extracto.

Murcia, 3 de Septiembre de 1931. El Delegado del Gobierno, Miguel Rivera.

P—349

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 839.574 de pesetas nominales 9.000 en títulos de Deuda Interior al 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 6 de Febrero de 1918, a favor de D. Blas Cano Gómez y doña Leonor Vázquez Ariz, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios, uno de esta capital y otro de Toledo, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Agosto de 1931.—El Vicesecretario, Joaquín Alcaraz.

X—3473

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 11.807, contratada con esta Compañía, sobre la vida de D. Antonio Cánovas del Castillo y Vallejo, con fecha 12 de Agosto de 1911, se anuncia al público por segunda vez, para que la persona que lo posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de Septiembre de 1931. El Director, R. Iparraguirre.

X—3478

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS LA POLAR

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo número 2.479, comprensivo de 42 participaciones de esta Sociedad, se hace público por primera vez, a fin de que, caso de no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la fecha, pueda expedirse el correspondiente duplicado, quedando desde entonces exenta la Compañía de toda responsabilidad.

Bilbao, 9 de Septiembre de 1931.—M. de Larranaga.

X—3472

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

Que en el expediente sobre extravío de valores, vertiente ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital y Secretaría del infrascrito, promovido por D. Joaquín Pagés, obra la siguiente

“Providencia.—Juez accidental señor Gabarró.—Barcelona, 22 de Agosto de 1931.—Dada cuenta y proveyendo al escrito de doña Teresa Borrell; apareciendo de la póliza acompañada que los títulos cuya prohibición de enajenar se acordó por este Juzgado en auto de 8 de Junio último fueron adquiridos con las formalidades legales y que al tiempo de la venta no estaba suspendida en forma su negociación de conformidad con el párrafo tercero del artículo 545 del Código de Comercio, se alza y deja sin efecto la retención acordada de las siete obligaciones de la Cooperativa de Fluido Eléctrico, al 6 por 100, emisión de 1928, números 1.910, 1.911, 5.594 al 5.598, y, en consecuencia, se deja sin efecto la suspensión del pago de los intereses vencidos y por vencer que afecten a dichos valores; hágase público por medio de edictos, que se publicarán e insertarán en igual forma que tuvo lugar para la prohibición, y participese por medio de oficio al Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa y a la Cooperativa de Fluido Eléctrico, y devuélvase a la interesada la póliza presentada quedando por nota en el expediente.—Proveído y firmado por S. S.; doy fe.—Alberto Gabarró.—A”

te mí, por D. José María Salvá, Francisco Torres, Oficial."

Y a los fines de la publicidad en forma prevenida, expido el presente en Barcelona a 4 de Septiembre de 1931. El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X-3476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAROLINA

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922, hago saber: Que a virtud de escrito presentado por D. Benito Rodríguez Delgado, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con establecimiento abierto en la misma, promoviendo expediente sobre declaración de estado de suspensión de pagos, he dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Hierro.—La Carolina, 4 de Septiembre de 1931. Por presentado el anterior escrito, al que se acompaña el estado demostrativo del Activo y Pasivo del comerciante en esta plaza D. Benito Rodríguez Delgado, relación de acreedores, Memoria expresiva de las causas que han motivado la solicitud deducida, proposición para el pago de sus débitos, títulos de propiedad de fincas y los libros de correspondencia y contabilidad reseñados en la anterior diligencia. De conformidad con lo estatuido en el artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922, se tiene por solicitada por haber sido producida en forma la declaración de estado de suspensión de pagos del petionario, la que se anunciará por medio de edictos en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la provincia y también de este Juzgado. Se declaran intervenidas todas las operaciones del deudor a cuyo fin se nombran tres interventores, sacados los dos primeros de la relación que obra en Secretaría, facilitada por la Cámara de Comercio, o sea D. Luis González Antonaya y D. Juan Andrés Ortega, y de los comprendidos en el primer tercio por orden de importancia de créditos de la lista presentada al solicitar esta declaración a D. Francisco Bahiales Mora, señalándoles como retribución cinco pesetas diarias a cada uno de ellos, a los cuales se les hará saber urgentemente el cargo que les resulta para la prestación del oportuno juramento, entrando seguidamente en el desempeño de la misión que se les confía y quedando dicha intervención interin a cargo del que provee. Tómese nota de la anterior declaración en el Registro especial de este Juzgado, en el Mercantil de la provincia y en el de la Propiedad de este partido, donde se encuentran inscritos los inmuebles del Suspenso, para lo que se expedirán el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia de Jaén y mandamiento por duplicado al señor Re-

gistrador de la Propiedad del partido, y de conformidad con lo que dispone el artículo 23 de la repetida ley, léngase por parte en este expediente al señor Fiscal, emplazándole en forma. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Hierro.—Ante mí, Rafael Cámara Moreno.

Dado en La Carolina a 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

X-3477

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilár, en el expediente seguido por doña Marcelina Mendiluce Rasquin, soltera que se declare la ausencia en ignorado paradero de su esposo don Juan Píñillos de Beiti, natural de Nájera (Navarra), hijo legítimo de Antonio y Victoria, y que, por lo tanto, la expresada señora tiene personalidad para aceptar la herencia de su finado padre D. José Martín Mendiluce y Goicoechea, se llama por el presente y por segunda vez al mencionado don Juan Píñillos y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presintiere, para que comparezcan en dicho expediente en el término de dos meses contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilár.—El Juez (legible).

X-3480

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MOTA DEL MARQUÉS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Lucía Bragado González, contra la Sociedad Fábrica Cooperativa Harinera e Industrias Compietarias del Valle de Hornija, sobre pago de 7.930 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados a dicha Sociedad:

Un edificio destinado a fábrica de harinas, con su maquinaria debidamente instalada en los tres pisos de que consta, con cinco máquinas completas, de cuatro cilindros cada una, sistema Daverio, con todos sus accesorios y un salto de agua sobre el río Hornija, situado todo en término de San Salvador de Hornija, al pago de

extramuros; lindan dicho edificio y salto al Este, con huenga de Pedro García; al Oeste, con tierra de Clara Borcas; Norte, tierra de Antonio Borcas; y con arroyo de aguas perdidas; y al Oeste con Solo de la misma finca, titulándose "La Virgen del Villar", situado todo en 182.275 pesetas.

Cuyos bienes se venden para pagar a doña Lucía Bragado González la cantidad antes expresada, intereses y costas, debiendo celebrarse el remate el día 6 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, ni haber sido supliada su falta, y el rematante deberá practicar la inscripción en el plazo que se le señale, antes del otorgamiento de la escritura de venta, que la certificación de libertad de cargas estará de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinada, que no se podrá tomar parte en la subasta sin que previamente se consignen 10 por 100, por lo menos, de las tres cuartas partes del valor de los bienes.

Mota del Marqués, 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Ramón Martín.—El Juez de primera instancia accidental, Licenciado Angel Cabrera.

X-3475

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIÁN

En virtud de lo acordado por el señor E. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de San Sebastián, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. José Luis Merino, en nombre y representación de D. Juan Sanjae, contra D. Eugenio Guillot, domiciliado en Irún, calle de Cipriano Lacortaga, sobre confesión de deuda de 250.000 francos franceses, consignado en carta-documento fechado en Pau a 7 de Julio de 1930, por medio de la presente se cita por tercera vez a dicho D. Eugenio Guillot, para que el día 10 de Septiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para que bajo juramento conteste:

1.º Como es cierto que adeuda a D. Juan Sanjae la suma de 250.000 francos franceses.

2.º Como es cierto que la carta que se le exhibe se encuentra autenticada de su puño y letra del mismo, y en la misma reconoce adendar al Sr. Sanjae la suma de francos 250.000.

Y con el fin de que la presente le sirva de tercera citación, y con apercibimiento de que si el día señalado no concurre será declarado rebelde, la firmo en San Sebastián a 20 de Agosto de 1931.—El Secretario Judicial, Licenciado Pedro Buenechea.

X-3474

L A. S U D A M E R I C A

COMPañIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance general cerrado en 31 de Marzo de 1931.

ACTIVO	REIS
Títulos de la Deuda pública del Brasil...	17.299:4568641
Otros títulos de renta del Brasil.....	2.619:8468020
Títulos de la Deuda pública del extranjero	2.148:9138245
Otros títulos de renta del extranjero.....	14.972:9168911
Inmuebles	35.434:3008760
Préstamos con garantía.....	85.975:4988282
Depósitos de Bancos a plazo fijo.....	16.705:8018844
Caja	6.526:5368357
Primas	6.911:0688000
Intereses y alquileres.....	3.405:7468809
Cuentas corrientes de las Sucursales y Agencias	2.709:8528382
Fianza de la Dirección.....	30:0008000
Compañías de Reaseguros.....	7.117:9928976
Diversas cuentas.....	976:7518195
Total.....	202.834:5678678

PASIVO	REIS
Capital	4.000:0008000
Reservas	179.684:1578261
Beneficios	8.248:1418240
Pagos a efectuar sobre pólizas.....	1.679:1928713
Primas en suspenso.....	358:2208862
Cuentas corrientes de Sucursales y Agencias	3.282:4078927
Corresponsales en el extranjero.....	1.652:0758241
Títulos en garantía.....	30:0008000
Depósitos	1.794:1768541
Conversión en moneda.....	665:4498670
Compañías de Reaseguros.....	1.330:7798420
Diversas cuentas acreedoras.....	109:9668863
Total.....	202.834:5678678

S. E. u O.—Río de Janeiro, 31 de Marzo de 1931.—
Antonio Carlos Ribeiro de Andrada, J. Picanço da Costa,
Directores.—M. Gauthier, Actuario.—J. F. Moraes Junior,
Superintendente de Contabilidad.

BALANCE DE LA SUCURSAL ESPAÑOLA

Ejercicio 1930-1931.

ACTIVO	PESETAS
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	475.938,38
VALORES MOBILIARIOS	
Anticipos sobre pólizas.....	307.985,00
Títulos depositados en España.....	3.148.333,25
Inmuebles	2.140.048,31
Saldo de las cuentas con las Agencias.....	5.596.367,06
Fianzas	16.958,37
Fianzas	401,10
Deudores varios.....	128.407,34
Primas del ejercicio pendientes de cobro....	312.137,65
Casa Matriz.....	1.271.498,80
Total.....	7.801.708,70

PASIVO	Pesetas.
Reservas matemáticas en 31-3-31.....	7.552.828,00
Obligaciones pendientes de pago.....	130.345,00
Compañías Reaseguradoras.....	4.182,25
Acreedores varios.....	114.353,45
Total.....	7.801.708,70

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SUCURSAL ESPAÑOLA

DEBE	PESETAS
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO	
Gastos de producción.....	1.375.572,21
Gastos generales.....	608.694,57
Gastos generales (obras de reforma casa).....	80.157,00
Comisiones de cobro.....	35.535,45
Descuentos y contribuciones.....	8.113,03
Primas de reaseguros.....	2.108.072,26
	262.286,66

AMORTIZACIONES	PESETAS
Mobiliario, material, inmueble y comisiones descontadas (completamente amortizado)...	1.428.076,70
Siniestros	486.595,41
Siniestros invalidez.....	4.027,00
Pólizas rescatadas.....	490.622,41
Pérdida sufrida en la cotización de valores en 31-3-31.....	163.423,90
Reservas matemáticas en 31-3-31.....	88.377,58
	7.552.828,00

VARIOS	PESETAS
Pagado por beneficios, ejercicios 1925-26, 1926-27, 1927-28.....	28.893,75
Pagos a asegurados supervivientes	908,30
Total.....	29.802,05
	12.123.489,56

HABER	PESETAS
Reservas matemáticas en 31-3-30.....	5.544.340,00
Primas del ejercicio.....	3.551.845,11

PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS	PESETAS
Intereses de demora.....	653,70
Cupones de títulos depositados.....	132.373,58
Intereses s/ anticipo de pólizas.....	14.995,06
Intereses fondos en los Bancos.....	6.416,21
Renta líquida del inmueble.....	62.284,41
Derechos de pólizas.....	216.722,96
Siniestros de reaseguros.....	21.503,00
Varios	64.839,80
Casa Matriz.....	47.124,99
	2.677.111,70
Total.....	12.123.489,56

S. E. u O.—Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Contador, Carlos Cañamero.—V.º B.º: el Delegado general para España, Joaquín Nogués.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante la segunda quincena de Julio del año 1931, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Rabia. Rage.	Alava	Uno	Canina	3	3
	Alicante	Idem	Felina	1	1
	Cádiz	Idem	Idem	1	1
	Córdoba	Idem	Canina	1	1
	Cuenca	Cuatro	Idem	4	4
	Huelva	Uno	Idem	1	1
	Jaén	Idem	Idem	1	1
	Idem	Idem	Caprina	1	1
	La Coruña	Idem	Canina	1	1
	Lugo	Uno	Idem	7	7
	Málaga	Dos	Idem	2	2
	Navarra	Uno	Equina	1	1
	Pontevedra	Tres	Canina	3	3
	Segovia	Dos	Idem	2	2
	Sevilla	Idem	Idem	2	2
	Zaragoza	Uno	Idem	1	1
				32	32
Carbunco bacteridiano. Fiebre charbonneuse.	Alava	Uno	Bovina	1	1
	Badajoz	Idem	Ovina	36	36
	Baleares	Idem	Idem	39	39
	Idem	Idem	Bovina	1	1
	Burgos	Idem	Caprina	1	1
	Cádiz	Idem	Bovina	3	3
	Córdoba	Idem	Ovina	14	10
	Idem	Idem	Caprina	4	4
	Cuenca	Tres	Ovina	9	5
	Guadalajara	Uno	Idem	2	2
	Guipúzcoa	Dos	Bovina	2	2
	Huelva	Cuatro	Idem	11	11
	Idem	Seis	Ovina	67	67
	Huesca	Dos	Idem	7	7
	Jaén	Uno	Idem	10	10
	Idem	Idem	Caprina	6	6
	La Coruña	Siete	Bovina	12	12
	Idem	Uno	Equina	1	1
	Lugo	Dos	Bovina	4	4
	Orense	Uno	Idem	4	4
	Oviedo	Idem	Idem	2	2
	Pontevedra	Dos	Idem	2	2
	Salamanca	Uno	Idem	2	2
	Sevilla	Dos	Idem	2	3
	Idem	Idem	Ovina	11	11
	Soria	Uno	Equina	3	3
	Toledo	Idem	Ovina	50	50
	Idem	Idem	Caprina	27	27
Valladolid	Idem	Ovina	6	6	
Zamora	Dos	Idem	3	3	
Zaragoza	Uno	Bovina	1	1	
				381	371

* Las cifras con asterisco, en la casilla de baja, corresponden a enfermos de meses anteriores

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Pasteurellosis. <i>Pasteurellose.</i>	Huesca	Dos	Equina	2	1
		Uno	Idem	4	4
				6	5
Doriza gangrenoso. <i>Coryza gangrenosa.</i>	Valencia	Uno	Bovina	1	1
Carbunco sintomático. <i>Charbon symptomatique.</i>	Santander	Uno	Bovina	1	1
	Vizcaya	Idem	Idem	1	1
				2	2
Peste bovina. <i>Peste bovine.</i>					
Peripneumonia exudativa contagiosa. <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Alava	Tres	Bovina	3	3
	Guipúzcoa	Dos	Idem	2	2
	La Coruña	Uno	Idem	3	2
	Navarra	Idem	Idem	1	1
	Oviedo	Tres	Idem	2	1
	Santander	Uno	Idem	1	1
	Sevilla	Idem	Idem	5	4
	Vizcaya	Idem	Idem	1	1
				24	14
Tuberculosis. <i>Tuberculose.</i>	Barcelona	Uno	Bovina	9	9
	Cádiz	Dos	Idem	3	3
	Córdoba	Uno	Idem	2	2
	Guipúzcoa	Idem	Idem	2	2
	La Coruña	Idem	Idem	2	1
	Málaga	Idem	Idem	14	14
	Oviedo	Cuatro	Idem	5	5
	Sevilla	Uno	Idem	3	3
	Valencia	Idem	Idem	3	3
	Valladolid	Idem	Idem	1	1
Vizcaya	Sis	Idem	7	7	
			51	51	
Fiebre aftosa. <i>Fiebre aphteuse.</i>	Cuenca	Uno	Ovina	68	»
	Idem	Idem	Caprina	5	»
	Huesca	Dos	Bovina	45	»
	Zaragoza	Uno	Ovina	15	»
			151	»	
Agalaxia contagiosa. <i>Agalactie catarrhale contagieuse.</i>	Cáceres	Uno	Caprina	161	10
	Cuenca	Idem	Ovina	20	»
	Guadalajara	Idem	Idem	5	»
	Teledo	Dos	Idem	148	»
	Idem	Uno	Caprina	33	»
			367	10	
Aborto epizootico. <i>Abortement epizootique.</i>	La Coruña	Dos	Bovina	2	»
	León	Uno	Idem	12	»
	Lugo	Nueve	Idem	9	»
			23	»	
Fiebre de Malta. <i>Fiebre melitensis.</i>	Ciudad Real	Uno	Caprina	1	3
Y ruela. <i>Clavelée.</i>	Albacete	Uno	Ovina	21	2
	Avila	Idem	Idem	17	»
	Badajoz	Cinco	Idem	1.240	6
	Burgos	Uno	Idem	15	»
	Cáceres	Idem	Idem	26	»

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Viruela Clavelée.</i>	Ciudad Real	Dos	Ovina	21	2
	Cuenca	Tres	Idem	20	»
	Gerona	Uno	Idem	50	7
	Granada	Tres	Idem	29	»
	Jaén	Dos	Idem	95	1
	León	Uno	Idem	46	4
	Navarra	Idem	Idem	3	2
	Palencia	Idem	Idem	»	2
	Sevilla	Idem	Idem	30	12
	Soria	Idem	Idem	58	4
	Teruel	Idem	Idem	»	1
				1.918	43
<i>Durina Dourine.</i>				»	»
<i>Muerlo Morve.</i>	Barcelona	Uno	Equina	1	1
<i>Mal rojo Rougelet du porc.</i>	Alava	Uno	Porcina	4	1
	Barcelona	Dos	Idem	25	4
	Castellón	Uno	Idem	1	1
	Gerona	Idem	Idem	1	1
	Huelva	Idem	Idem	100	80
	Huesca	Idem	Idem	2	1
	Logroño	Idem	Idem	»	2
	Lugo	Veintinueve	Idem	106	101
	Palencia	Uno	Idem	3	»
	Tarragona	Idem	Idem	14	»
	Teruel	Idem	Idem	10	»
	Valencia	Idem	Idem	2	3
	Zamora	Idem	Idem	6	6
Zaragoza	Idem	Idem	13	5	
			283	205	
<i>Pulmonía contagiosa Pneumonie contagieuse du porc.</i>	Badajoz	Seis	Porcina	63	27
	Córdoba	Uno	Idem	»	29
	Jaén	Dos	Idem	10	12
	Salamanca	Uno	Idem	5	5
	Valladolid	Idem	Idem	39	39
	Zamora	Idem	Idem	4	2
			121	108	
<i>Peste porcina Peste du porc.</i>	Alicante	Cuatro	Porcina	59	54
	Badajoz	Dos	Idem	19	»
	Burgos	Uno	Idem	»	1
	Cáceres	Idem	Idem	60	40
	Castellón	Idem	Idem	6	4
	Ciudad Real	Tres	Idem	20	»
	Granada	Uno	Idem	26	16
	Huelva	Cinco	Idem	133	157
	Jaén	Cuatro	Idem	179	104
	La Coruña	Doce	Idem	80	40
	Las Palmas	Uno	Idem	2	2
	León	Idem	Idem	8	1
	Lérida	Idem	Idem	»	5
	Lugo	Sesenta y cuatro	Idem	213	259
	Málaga	Tres	Idem	290	107
	Orense	Idem	Idem	70	56
	Pontevedra	Nueve	Idem	91	62
	Salamanca	Tres	Idem	15	15
	Segovia	Dos	Idem	10	29
	Sevilla	Uno	Idem	»	19
	Tarragona	Idem	Idem	»	12
	Teruel	Idem	Idem	34	13
	Toledo	Idem	Idem	18	6
Valencia	Idem	Idem	4	4	
Valladolid	Idem	Idem	4	3	
Zamora	Cuatro	Idem	87	38	
			1.468	1.086	

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Triquinosis. <i>Trichinose.</i>	Barcelona.....	Uno.....	Porcina.....	5	5
	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Málaga.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	1	1
				10	10
Districercosis. <i>Districercose.</i>					
Ólera aviar. <i>Cholera des poules.</i>	La Coruña.....	Uno.....	Gallinas.....	150	60
Peste aviar. <i>Peste aviaire.</i>					
Difteria aviar. <i>Diphtherie avium.</i>					
Sarna. <i>Gale.</i>	Ciudad Real.....	Uno.....	Caprina.....	144	20
Distomatosis. <i>Distomatose.</i>	Alicante.....	Uno.....	Ovina.....	8	2
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	10	10
	Navarra.....	Dos.....	Idem.....	234	55
	Zamora.....	Uno.....	Idem.....	200	7
				452	80
Fongilosis. <i>Strongylose.</i>	Zamora.....	Uno.....	Ovina.....	35	2

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Sabiá.....	Equina.....	1	1
	Bovina.....	»	5
	Ovina.....	»	»
	Caprina.....	1	1
	Porcina.....	»	»
	Canina.....	28	28
	Felina.....	2	2
TOTALES.....		32	32
Carbunco bacteridiano.....	Equina.....	4	4
	Bovina.....	48	48
	Ovina.....	290	282
	Caprina.....	38	38
	Porcina.....	»	»
TOTALES.....		380	372
Pasterrelosis.....	Equina.....	6	5
	Ovina.....	»	»
TOTALES.....		6	5

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Coriza gangrenoso.....	Bovina	1	1
Carbunco sintomático.....	Bovina	2	2
Peste bovina.....	Bovina	»	»
Perineumonía exudativa contagiosa.....	Bovina	20	14
Tuberculosis	Bovina	51	51
Fiebre aftosa.....	Bovina	45	»
	Ovina	101	»
	Caprina	5	»
	Porcina.....	»	»
TOTALES		151	»
Agalaxia contagiosa.....	Ovina	173	»
	Caprina.....	194	10
TOTALES		367	10
Aborto epizootico.....	Bovina	23	»
Fiebre de Malta.....	Ovina	»	1
	Caprina	»	3
TOTALES		»	3
Viruela	Ovina	1.918	43
	Caprina	»	»
TOTALES		1.918	43
Durina	Equina	»	»
Muermo	Equina	1	1
Mal rojo.....	Porcina	288	205
Pulmonía contagiosa.....	Porcina	121	108
Peste	Porcina	1.468	1.036
Triquinosis	Porcina	10	10
Cisticercosis	Porcina	»	»
Cólera aviar.....	Gallinas	144	20
Peste aviar.....	Gallinas	»	»
Difteria aviar.....	Gallinas	»	»
Farna	Ovina	»	»
	Caprina	144	20
TOTALES		144	20
Distomatosis	Ovina	452	80
Estrongilosis	Ovina	35	2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de El Escorial, seguida por delito de infracción de la ley de Caza, se ha acordado se requiera a dicho procesado Angel Matado Muñoz, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, para la práctica de la diligencia acordada, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que aquella inserción se verifique; bajo apercibimiento, si no lo verifica de ser excluido del beneficio que le ha sido concedido.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, puede tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 21 de Agosto de 1931.—El Oficial de Sala, P. S. M. Francisco Sánchez Solá.

JO—10325

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Alcala de Henares, seguida contra Martina Gómez Rodríguez, por el delito de hurto, se ha acordado se requiera al esposo de la misma, D. José Ruiz, cuyo paradero actual se ignora, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento, si no lo verifica de procederse con arreglo a derecho.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 21 de Agosto de 1931.—El Oficial de Sala, P. S. M. Francisco Sánchez Solá.

JO—10325

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AYAMONTE

Don Cipriano Carrasco Sáenz, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, a fin de que se proceda a la averiguación de quien o quienes sean los autores del incendio ocurrido la noche del 21 del actual, en la era de La Marina, término del Almendro, quemándose unas 65 fanegas de trigo, de la propiedad de la vecina de la misma, Tomasa Romero Sánchez; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y emplaza, por medio del presente, a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 117 de 1931, por incendio.

Dado en Ayamonte a 28 de Agosto de 1931.—El Juez, Cipriano Carrasco. El Secretario, Cay Puga y Andrés.

JO—10327

CAMPILLOS

Don José María Hinojosa Lasarte, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído al vecino de esta villa Alonso Pérez Lebrón la noche del día 24 del actual del sitio Los Manecos, de este término; así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 117 de este año.

Señas.

Un mulo de cuatro años, pelo castaño, alzada menos de marca, hierro particular T. M. meiga derecha, número 26 lado derecho de la tabla del cuello.

Una mula de tres años, platera, mediana, hierro Félix Agrícola paletilla derecha, ambas aseguradas en dicha Compañía.

Dado en Campillos a 27 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial, Antonio Cabrera.—El Juez, José María Hinojosa.

JO—10747

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un rulo, siete años, alzada la marca, negro, raza española, bebe en blanco, con la marca Unión Ganadera en el cuello izquierdo, cuyo semoviente fué hurtado en la noche del 16 al 17 del actual, en el sitio próximo al cortijo denominado María Escribana, término de Vilches, propiedad de Francisco Serrano Cózar, y a la detención de los autores del hecho y personas que legítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 27 de Agosto de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—10766

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de una burra de trece años, alzada 1,20, rucia, raza española, lunar negro en tabla del cuello derecha, otra burra un año, alzada 1,10, rucia, raza española, y otra burra un año, alzada 1,12, rucia oscura, raza española; ambas caballerías llevan la mar-

ca de la Compañía Española de Seguros de Barcelona en cadera izquierda, cuyos semovientes fueron hurtados en la mañana del día 23 del actual, del sitio "Suerte de Juan Domingo", término de esta ciudad, propiedad de Pedro Felipe Valcácer, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 25 de Agosto de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—10767

CASTELLON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 116 de 1931, por robo cometido en el domicilio de José Colom Bou, el 19 de Julio último, por la presente se cita a un individuo de estatura baja, de unos cuarenta años, moreno, delgado, bigote con las guías muy bajas, usa traje oscuro, boina y alpargatas blancas, que merodeaba la casa del Colom, sita en la Ronda de la Magdalena, número 31, de esta capital, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento de que en su caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castellón, 28 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—10748

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que el día 18 de los corrientes fué hallada abandonada en el sitio denominado arroyo del Salado, de este término, una mula de siete a ocho años, torquilla muy clara, 1,50 de alzada, hierro del Félix, matado con N. G., en cadera izquierda, y se llama a la persona que resulte ser el dueño de la misma para que comparezca ante este Juzgado con los documentos que justifiquen su propiedad, con el fin de hacer entrega de la misma.

Dado en Castro del Río a 28 de Agosto de 1931.—El Secretario interino, Francisco Marmol.—El Juez, Rafael G. Lara.

JO—10749

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de este partido de Castro del Río.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Rafael Rubio Mérida, de cuarenta y ocho años, viudo, jornalero, natural de Casabermeja y vecino de Granada, sin instrucción, con antecedentes penales, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la causa que se le sigue con

El número 49 del año actual, apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Castro del Río a 28 de Agosto de 1931.—El Secretario interino, Francisco Marmol.—El Juez, Rafael G. de Lara.

JO—10750

CASTROGERIZ

Don Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de la villa y partido de Castrogeriz.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones necesarias para la busca y rescate de las alhajas y objetos que a confirmación se expresan, robados desde la noche del 31 de Julio último al 5 del corriente mes, de la casa inhabitada que en pueblo de Villazopegui posee doña Antonia Ansótegui Churrua, poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallasen si no acreditan su legítima adquisición, así como quien resulte ser el autor o autores de la sustracción a los fines y efectos procedentes del sumario número 47 del corriente año.

Alhajas y objetos sustraídos.

Un reloj de oro de bolsillo, de dos tapas, de caballero, con su cadena.

Una sortija de caballero, de oro, con un brillante.

Un juego de gemelos, de oro labrado.

Una sortija de señora, redonda, de oro, con un brillante en medio y chispitas alrededor.

Un par de pendientes de oro, con una piedra color rosado, redondos.

Otro par de pendientes con una piedra azul en medio y diamantes alrededor, redondos.

Otro par de pendientes con caídas y perlas.

Una cruz de piedra rosada con engastes de oro y un brillante en medio.

Una cadena de oro, con su medalla de la Virgen de Begonia.

Tres pares de imperdibles.

Un afile de combata.

Media docena de cucharillas de plata para postre.

Tres pantalones de color oscuro, de caballero.

Tres chalecos de color oscuro, de caballero.

Un sombrero verde.

Varias gorras.

Una mantilla de seda llamada de toalla.

Un mantón de Manila pequeño, color morado.

Una faja de lana, encarnada, de caballero.

Media docena de pañuelos de seda, de señora, de cabeza.

Una imperdible con una fotografía.

Una docena de cuchillos de mesa, con baño de plata.

Un abanico antiguo de nácar.

Un par de zapatos de caballero, nuevos.

Un par de botas de caballero, nuevas.

Dado en Castrogeriz a 25 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial, Aniceto García Ruiz.—El Juez, Antonio Villa Estévez.

JO—10751

CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra, que luego se reseñará, sustraída en la mañana del día 22 del corriente de la finca Castrejones, de este término municipal, al ganadero de dicha finca Tiburcio Gállego Hidalgo, procediendo asimismo a la detención del en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una bura de tres años, castaña oscura, talla mediana, con una rozadura en el espinazo, desherrada, baja de aguja, sin hierro ni asegurada.

Dado en Castuera a 28 de Agosto de 1931.—El Secretario, José de Puga.—El Juez, Cipriano Piñero y García.

JO—10752

CAZORLA

Don Manuel Lara Arjona, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los siguientes objetos:

Dos cortes de pantalón, de pana, de dos varas cada uno, color tostado.

Dos varas de tela para mandiles, color aceituna.

Un corte de bata color oscuro, de dos o tres varas.

Un pañuelo de raso negro, servido.

Otro de merino, negro, grande.

Una bata de niña pequeña, de crepón.

Dos chambras blancas, de punta bordada.

Dos toallas, una adamascada, bordada en colores, y otra de esponja pajiza, bordada con las iniciales, la primera, Leonarda, y la segunda, L. M.

Una sábana de Holanda, doble ancho, adornada con blonda, nueva, marcada con L. M.

Otra ídem, nueva, de tres anchos, adornada con encaje, marcada con hilo encarnado y las iniciales L. M.

Cuatro ídem, servidas y listas, sin marcar.

Una muda de ropa, la camisa blanca con listas tostadas, y el pantalón blanco, sin marcar.

Tres manteles hechos en la casa, blancos, con una lista encarnada de una vara cada uno, de los cuales hay uno marcado con hilo blanco, iniciales L. M.

Otro mantel de igual construcción, de unas dos varas, marcado con hilo encarnado D. L.

Otro mantel de mesa redonda, con iguales iniciales.

Dos servilletas de mano blancas, marcadas con hilo encarnado L. M.

Una sombrerera conteniendo dos pares de botas y otros dos de zapatos, todos negros y usados.

Una cabecera de media cama, servida, blanca, con listas azules.

Dos mantillas de balleta blanca, servidas.

Otra ídem de piqué, nueva, con puntas bordadas alrededor.

Un pañal de hoianda con punta bordada.

Dos empapadores nuevos, de niño.

Cuatro pañales de lienzo, en buen uso.

Todo ello robado de la casa sita en la calle Corredera, de la villa de Iruela, propiedad de Anacleto Chillón Rodríguez, los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos así como los autores del hecho.

Dado en Cazoria a 28 de Agosto de 1931.—P. S. M. (ilegible).—El Juez, Manuel Lara Arjona.

JO—10755

Don Manuel Lara Arjona, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un burro, pelo rucio, alzada pequeña, de cinco años, capón, orejas gachas, herrado de las manos, aparejado con jama, ropones, cincha y una manta de lana de tejido casero, hurtado de la cuadra de Angel Esquinas Lorente, vecino de la aldea de Burunchel, término de Iruela, la madrugada del 24 del actual, el que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos, así como a los autores del hecho.

Dado en Cazoria a 25 de Agosto de 1931.—P. S. M. (ilegible).—El Juez, Manuel Lara Arjona.

JO—10754

Don Manuel Lara Arjona, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un caballo, pelo castaño, capón, de ocho años, alzada 1,39 metros, raza española, letra J, número 3 en la nalga izquierda, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, hurtado el día 24 del actual del sitio el Pocio, término de Iruela, propiedad del vecino de Villacarrillo Práxedes Martínez Molina, procediendo igualmente a la detención de los vecinos de Ubeda conocidos, uno por Juan "el Muela", otro por Juan "el Planta", que se crece viven en el sitio El Alcázar, de dicha ciudad, creyendo que el tercer sujeto sea hermano del anterior, a los cuales se les supone autores del hecho, poniendo uno y otros a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos, así como los autores del hecho.

Dado en Cazoria a 25 de Agosto de 1931.—P. S. M. (ilegible).—El Juez, Manuel Lara Arjona.

CIUDAD REAL

Don Manuel de Vicente Tutor Guelbenzu, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación del dinero y efectos que al final se dirá, que fué robado el día 14 del actual, del domicilio del vecino de Malagón, Jesús Simancas de la Cruz, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen si en el acto no justifica legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 151 del corriente año.

Señas.

Scienta o setenta y cinco pesetas, de ellas 50 pesetas en dos billetes de 25. Un par de medias de seda color café.

Una sortija.

Dado en Ciudad Real a 26 de Agosto de 1931.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor. — El Secretario, Martín Escalza.

JO—10755

Don Manuel de Vicente Tutor Guelbenzu, Juez de instrucción del partido de Ciudad Real.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de los siguientes sujetos:

Uno de ellos que viste traje claro, aparenta tener como veintiséis o veintiocho años de edad, zapatos colorados, sombrero de paja, estatura corriente, delgado, y otro como de treinta y cinco a treinta y ocho años, viste traje negro, con sombrero de fieltro flexible, dejaba ver unos dientes de oro, y cuya estatura es regular, algo gordo, poniéndolos, de ser habidos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, como autores de un delito de estafa, al vecino de Almodóvar Eloy Lózano García, procediendo igualmente a la ocupación de los efectos estafados, que son:

Doscientas cincuenta pesetas repartidas en dos billetes de cien pesetas y uno de cincuenta, deteniendo igualmente a las personas en cuyo poder se encuentren dichos objetos, siempre que no acrediten su legítima adquisición, por haberlo así acordado en el sumario número 152 del presente año, por estafa, que se sigue en este Juzgado.

Dado en Ciudad Real a 26 de Agosto de 1931.—El Secretario, Martín Escalza.—El Juez, Manuel de Vicente.

JO—10756

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario número 133 del corriente año, por uso de nombre supuesto, se cita por medio de la presente a Antonio Muñoz Camarero,

cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora fugado de la Prisión de Cogolludo, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Saucedo Díez, número 7 duplicado, al objeto de ser oído como inculcado en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Real, 28 de Agosto de 1931. El Secretario, Martín Escalza.

JO—10757

CHICLANA

Don Juan Moreno de Corta, Abogado, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber a Tomás y Miguel Rodríguez Cabeza, vecinos de Algeciras, cuyo actual paradero se ignora, procesados en sumario que este Juzgado instruye con el número 23 del corriente año, por hurto de caballería y útiles para robo, que por auto fecha trece de Julio último se declaró terminado dicho sumario, y se les emplaza para que en el término de diez días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia comparezcan ante la Audiencia provincial de Cádiz a hacer uso de sus derechos por medio de Abogado y Procurador que nombren; apercibidos de que si no lo verifican se les nombrará de oficio.

Dado en Chiclana de la Frontera a 24 de Agosto de 1931.—El Secretario, Eduardo Zoido. — El Juez, Juan Moreno.

JO—10758

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán, de la propiedad de Cristóbal González de Aguilar, sustraídas en la noche del 23 al 24 del actual de la isla del cortijo Montecillo, en este término municipal, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 124 de 1931 por hurto.

Señas de las caballerías.

Mula castaña oscura, cerrada, herrada de las cuatro, más de marca, bordada de los brazos, atende por "Pelegrina".

Otra mula castaña clara, de diez y ocho meses, alzada menos de marca, desherrada.

Otras dos mulas romeras oscuras, una un poco gacha, de cinco años, desherradas, alzada más de marca.

Muleto castaño claro, de diez y ocho meses, raya de mulo, rayado de las cuatro patas, alzada menos de marca, desherrado.

Ecija, 29 de Agosto de 1931.—El Secretario, Federico Barrachina. — El Juez, Diego de la Cruz.

JO—10830

Don Diego de la Cruz Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula de dos años, alzada pequeña, parda clara, raza española, raya cruzada y cebrada de las cuatro extremidades, con hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda o cadera, hurtada en la madrugada del día 27 del actual de terrenos de Juan Fernández Téllez, cerca de la Colonia del Villar, propiedad del vecino de Fuente Palmera Juan Gago Reyes, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquélla se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 123 de 1931 sobre hurto.

Ecija, 29 de Agosto de 1931.—El Secretario, Federico Barrachina. — El Juez, Diego de la Cruz.

JO—10831

INFANTES

Don Francisco Tejeiro Amador, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca de una cabra del ganado de D. Lorenzo de Moya y Loman, vecino de Villahermosa, que fué objeto de robo, el día 21 del actual, de la finca "El Blanco", por tres individuos; vestían dos de ellos chaqueta azul y el otro chaqueta blanca, uno de ellos con un pañuelo a la cabeza, hecho gorro; al parecer, llevaban un burro de pelo pardo, bajo de alzada, colón, con rozaduras en las manos; procediendo igualmente a la detención de referidos sujetos, poniéndolos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en sumario número 83 de 1931 por el delito de robo y lesiones.

Dado en Infantes a 27 de Agosto de 1931.—El Juez, Francisco Tejeiro.—El Secretario, Manuel Martínez.

JO—10764

LALIN

Don José Tutau Monroy, Juez de instrucción de Lalin.

Llama a Manuel Lorenzo Constantino Cea (a) "Rillote", natural de Mellid, y a Juan Ares Saa (a) "Chabellas", natural y vecino de Carboeiro, en Silleda, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de ser oídos en el sumario número 92 del actual año sobre robo; con la prevención de que, de no veri-

ficario, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lalín, 28 de Agosto de 1931.—El Secretario, José Urbano.

JO—10832

MAHON

Don José María Díez y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad de Mahón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo de varios cadáveres pertenecientes a la dotación del vapor "Torre del Oro", naufragado en la costa Norte de esta isla de Menorca en el año 1921.

Y desconociéndose los nombres y domicilios de los familiares y representantes legales de los naufragos, se publica el presente para ofrecerles el procedimiento en la forma que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Mahón a 27 de Agosto de 1931.—El Juez, José María Díez y Díaz.—P. S. M., Enrique Clariana.

JO—10835

MARBELLA

Don Antonio Romero Conde, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario, Licenciado D. José Cerviño Bayón, instruyo con el número 57 del año 1931, sobre hurto de caballería menor al vecino de Mijas Manuel López Díaz, con domicilio en la Atalaya, de dicho término municipal, hecho ocurrido en la noche del 5 al 7 del actual.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan, con actividad y celo, a averiguar el paradero de los efectos susstraídos que a continuación se detallan, y, de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así:

Un burro de tres años, pelo verdigrón, un lunar oscuro en uno de los lados del costillar, lucero en la frente, algo malicioso.

Dado en Marbella a 27 de Agosto de 1931.—El Secretario, José Cerviño. El Juez, Antonio Romero.

JO—10769

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido cumpliendo carta-orden de la Superioridad procedente de la causa número 85 de 1929 contra José Vega Zaragoza sobre lesiones, se cita al perjudicado, Francisco Sánchez López, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término del quinto día de aparecer inserta

la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle entrega del correspondiente título de propiedad de la camioneta del tercero civil responsable, doña Josefa Cortés Ruiz, y que le fué adjudicada por auto de 7 de Marzo último en la proporción correspondiente a la cantidad que por indemnización le corresponde, y hacerle entrega, además, del referido vehículo; con la advertencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Marbella, 28 de Agosto de 1931.—El Secretario, José Cerviño.

JO—10770

MARTOS

Don Antonio García Merino, interinamente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, hurtado el día 20 del actual del sitio Cementerio, término de Porcuna, a Manuel Castro Quero, de aquellos vecinos; y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 137 del año 1931.

Señas.

Un caballo capón, de siete años, pelo negro, alzada 1,52 metros, hielro A, letra E en la nalga izquierda, lucero, calzado de los pies.

Martos, 27 de Agosto de 1931.—El Secretario accidental, M. Muñoz Gálvez.—El Juez, Antonio García Merino.

JO—10771

Don Antonio García Merino, interinamente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, hurtado el día 17 del actual del sitio Pósito Santo, término de Torredonjimeno, a Manuel Delgado Cañada, de aquellos vecinos; y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 138 del año 1931.

Señas.

Burro de nueve años, rucio oscuro, cojo del pie izquierdo, cola larga, herrado de las manos.

Martos, 27 de Agosto de 1931.—El Secretario accidental, M. Muñoz Gálvez. El Juez, Antonio García Merino.

JO—10772

MÉRIDA

El Sr. Juez de instrucción de Mérida y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Badajoz, dimanante del sumario número 160 de 1929, por delito de estafa, ha acordado por providencia de este día, mediante el ignorado paradero del penado Francisco Rosa Muñoz, que se cite a éste para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz, con objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908; bajo el apercibimiento del artículo 8.º de la misma ley.

Y para que tenga lugar la citación del penado Francisco Rosa Muñoz, libro y firma la presente en Mérida a 28 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—10773

El señor Juez de instrucción de Mérida y su partido, en cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Badajoz, dimanante del sumario número 152 de 1930, por delito de estafa, ha acordado, por providencia de este día, que, mediante el ignorado paradero del penado Ricardo Alvarez Rajoy, se cite a éste para que en el término de diez días comparezca ante dicha Audiencia provincial de Badajoz con objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 17 de Marzo de 1908, bajo los apercibimientos del artículo 8.º de la misma.

Y para que sirva de cédula de citación al penado Ricardo Alvarez Rajoy, libro y firma la presente en Mérida a 28 de Agosto de 1937.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—10774

El señor Juez de instrucción de Mérida y su partido, en cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Badajoz, dimanante del sumario número 163 de 1926, por delito de robo, ha acordado, por providencia de este día, que, mediante el ignorado paradero del penado Juan Nicolás Dorado Fernández, se cite a éste para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz con objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 17 de Marzo de 1908, bajo los apercibimientos del artículo 8.º de la misma.

Y para que tenga lugar la citación del penado Juan Nicolás Dorado Fernández, expido la presente que firmo en Mérida a 29 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—10776

El señor Juez de instrucción de Mérida y su partido, en cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Badajoz, dimanante del sumario número 125 de 1929, por delito de estafa, ha acordado, por providencia de este día, que, mediante el ignorado paradero de los penados José Fernández González y Luis Merchán Bermejo, se cite

a éstos para que en el término de diez días comparezcan ante dicha Audiencia provincial con objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 17 de Marzo de 1908, bajo los apercibimientos del artículo 8.º de la misma.

Y para que tenga lugar la citación de los penados José Fernández González y Luis Merchán Bermejo, libro y firmo la presente, en Mérida a 28 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—10775

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita y llama, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, a Vidal Rodríguez, que últimamente residió en Navarredonda de Torres (Ávila) y cuyas demás circunstancias se ignoran, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa número 77 de 1931, sobre hurto.

Dado en Miranda de Ebro a 29 de Agosto de 1931.—El Juez, Mariano Gimeno Fernández.—P. S. M., el Secretario, José Irazusta.

JO—10778

MONTALBÁN

Don Enrique Amat Casado, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a un sujeto que dice llamarse Pedro, cuyos apellidos se ignoran, así como su actual paradero, de unos cuarenta años, de estatura regular, más bien grueso, moreno, todo afeitado y viste traje de pana de color, rayada, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva del partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que me halla instruyendo con el número 30 del corriente año, sobre robo cometido en un comercio del pueblo de Villanueva del Rebollar de la Sierra, de la propiedad de Miguel Alentorn Roige.

Dado en Montalbán a 26 de Agosto de 1931.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario, Fernando Coma.

JO—10235

MOTILLA DEL PALANCAR

Don José Blanes y Pérez, Juez de instrucción de la villa de Motilla del Palancar y su partido

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el número 73 del corrien-

te año, sobre robo de cinco billetes de 100 pesetas cada uno, otro de 25, 35 ó 40 pesetas en plata y calderilla, por cantidad total de unas 575 pesetas, de un arca existente en una de las habitaciones de la casa que habita Adolfo Aroca Rojo, propiedad de éste, en el pueblo de Casasimarro, el día 24 del actual, por la tarde; rogando a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de dicha cantidad en billetes, plata y calderilla robada, e igualmente a la busca, captura, detención y conducción, en su caso, del autor o autores del hecho ante este Juzgado, a los que se cita para que comparezcan en dicho sumario, en el término de diez días, para prestar declaración y proceder en su consecuencia.

Dado en Motilla del Palancar a 29 de Agosto de 1931.—El Juez, José Blanes.—El Secretario accidental, Pedro Oliva.

JO—1637

MORÓN

Don Ramón Cabrero de la Rosa, accidentalmente Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Eduardo Fernández Espinar se instruye sumario, por el delito de hurto de ganado cabrío, a José Oliva Ramos, con el número 161 de 1931, ocurrido, el 23 del actual, en la finca "Pozo Rosal", de este término, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República española, ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de 34 cabezas de ganado cabrío, de distintos pelos y tamaños, incluido en dicho número un macho, entero, oreja derecha hoja de higuera y la izquierda rajada; poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 27 de Agosto de 1931.—El Juez interino, Ramón Cabrero.—El Secretario judicial, E. Fernández.

JO—10773

MURIA DE PAREDES

Don José Ordóñez López, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y en funciones del de instrucción.

Por el presente hago saber: Que la Audiencia provincial de León, por auto de fecha 22 del actual, declaró extinguida la acción penal de los procesados, rebeldes, Angel Manjor García y Ricardo Mateo Vázquez, en la causa seguida en este Juzgado con el número 68 del año 1929, por el delito de infracción de la ley de Pesca.

Y para que sirva de notificación a los referidos procesados, expido el presente en Murias de Paredes a 26 de Agosto de 1931.—El Secretario, José Ordóñez.—Visto bueno: el Juez

de instrucción, Manuel Martínez Gargallo.

JO—10780

Don Manuel Martínez Gargallo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades den las órdenes oportunas a los Agentes de su autoridad para que procedan a la busca y rescate de un caballo cuyas señas son: pelo rubio claro, de ocho cuartas de alzada, paticalzado de las manos y pie derecho, de unos seis a siete años de edad, que fué robado, en la noche del 1.º al 2 de Julio último, en Barrios de Luna al vecino Julián García; procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima pertenencia; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 24 de este año, Murias de Paredes, 27 de Agosto de 1931.—El Juez, Manuel M. Gargallo.

JO—10781

NADOR

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Juez accidental de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 818 del Código de procedimiento criminal, vigente en esta zona de protectorado, se cita llama y emplaza a Natividad López Chaves, vecina que fué de Melilla, hija de Fortunato y de Agripina, natural de Madrid, de treinta y cinco años de edad, de estado soltera, y encargada de casa de locación, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 181 del año 1931, que contra la misma instruyo, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada y, caso de ser habida, la trasladan a la Cárcel de Tetuán, dándose cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a 28 de Agosto de 1931.—El Juez, Ramón Pérez.—El Secretario (legible).

JO—10782

NULES

Don Eduardo Reinés Cordús, accidental Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Carmen Fernández Cuéllar, de veintinueve años, soltera, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde

la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducida a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 58 de 1931 por el delito de hurto; apercibiéndola de que, si no comparece, será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha requisitoria y la pongan a disposición de este Juzgado, en los Carceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Nules, 22 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.—El Juez, Eduardo Reinés.

JO—10838

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que después se reseñan, que llevaba guardados en un bolsillo de la blusa, notando la falta en ocasión de estar sentado en un escalón de la plaza de la Constitución, de la villa de Higuera de Vargas, el 18 del actual, donde se había quedado dormido después de la venta del pescado que transportaba, cuyos objetos serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 75 del año 1931, sobre hurto.

Reseña.

Una cartilla militar a nombre de Ramón Avila Medina, natural de Chiclana (Cádiz), conteniendo todos los documentos inherentes a la misma y un billete de 100 pesetas, no constando de la serie y numeración de éste ni relación de los documentos de la cartilla.

Dado en Olivenza a 25 de Agosto de 1931.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, José Díaz.

JO—10783

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, que desaparecieron la noche del 23 al 24 del actual, de una rastrojera donde pastaban, en la finca "Valdequintero", término de esta ciudad, pertenecientes a Antonio Antón Torres; cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 76 del año 1931, sobre hurto de caballerías.

Reseña.

Mula negra, de cuatro años, 1,47 metros de alzada, raza española, bocitorba, ojo de perdiz.

Otra mula castaña, de cuatro años, 1,42 metros de alzada, raza española, raya cruz y lomo, ligeramente cebrada.

Otra mula castaña, de cuatro años, raza española, 1,39 metros de alzada, bocitorba; aseguradas en la Compañía "El Fénix Agrícola", con el hierro de esta Compañía en la paleta izquierda, letra B número 10.

Una yegua de veintiséis años, castaña clara, alzada regular, fuerza del ojo izquierdo, desherrada y sin asegurar.

Mula negra, de catorce años, alzada regular, marcada con el hierro de J. A. en una nalga, y en la mano izquierda un hulto producido por una pedrada y sin asegurar.

Dado en Olivenza a 25 de Agosto de 1931.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, José Díaz.

JO—10784

PENARANDA DE BRACAMONTE

Don Aresio Marcos y Marcos, en funciones de Juez de instrucción de Penaranda de Bracamonte y su partido.

Por medio de la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Martín Piñel, de diecisiete años, soltero, hospiciano, con residencia habitual en el Hospicio de Salamanca, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Salamanca, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, por el sumario que se le instruye con el número 28 de los de este año, por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto y su conducción a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado a las resultas del mencionado proceso.

Peñaranda de Bracamonte a 27 de Agosto de 1931.—El Juez, Aresio Marcos y Marcos.—El Secretario, Julián Díez.

JO—10786

POSADAS

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Rafael Rodríguez Díaz la madrugada del 17 al 18 de Julio último de terrenos de la finca La Lara, de aquel término; y, caso de ser habido, sea puesto a dispo-

sición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 149 de 1931.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de once años, de 1,51 metros de alzada, castaña oscura, raza española, marca T en la cadera izquierda, cicatrices en la base del cuello, quebrada de remos, con el hierro de El Fénix.

Posadas, 29 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Manuel García Benavides.

JO—10787

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a la vecina de esta villa Antonia Silés Amo la noche del 7 al 8 del actual de la finca La Dehesilla, de este término y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 154 de 1931.

Reseña de lo hurtado.

Una burra de diez años, de 1,34 metros de alzada, blanca, raza española, hierro particular en la nalga derecha, el de La Mundial Agraria en la mano izquierda, C-13, y el de la Compañía Barcelona, O-13, en la paletilla izquierda.

Posadas, 29 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Manuel García Benavides.

JO—10788 y 10789

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Francisco Doblas Cabello la noche del 1 al 2 del actual de aquel término; y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 157 de 1931.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de diez y ocho meses, castaña, de 1,15 metros de alzada.

Posadas, 29 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Manuel García Benavides.

JO—10789

PUEBLA DE ALCOCER

Don Justo Sánchez López, Juez municipal de esta villa en bienios anteriores por renuncia de los propietarios nombrados, en funciones del de instrucción por encontrarse en uso de licencia.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de los semovientes reseñados al final, hurtados en la noche del 20 al 21 del corriente mes, propiedad de los vecinos de Garlitos Juan Villarejo Mora y José Villarejo Mora, de una huerta que posee el primero en las inmediaciones de aquella villa, sitio llamado Callejón de los Naranjos, habiendo desaparecido también las sogas y estacas con que quedaron atados, poniéndolos, con los efectos sustraídos, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo señalado con el número 55 del corriente año.

Reseña de los semovientes sustraídos.

Un mulo capón, de ocho años de edad, alzada 1,39 metros, capa castaña, raza española, marcas ninguna; señas particulares: pelos blancos en los costillares y cinchura, hraquilavado, la marca de la Sociedad va colocada en la región femoral izquierda, B-7; propiedad éste de Juan Villarejo Mora.

Otro mulo capón, de cuatro años de edad, alzada 1,35 metros, capa castaña oscura, raza española, marca ninguna, defectos físicos ninguno; señas particulares: pelos blancos en la cabeza, la marca de La Mundial en la región femoral izquierda, B-7.

Puebla de Alcocer, 27 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial, Cristóbal Merino.—El Juez, Justo Sánchez.
JO—10790

QUIROGA

Don Luis Mosquera Caramelo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que la Audiencia provincial de Lugo, en ejecución de la sentencia recaída en la causa número 69 de 1927 por disparo y lesiones, en que fué penado Albino Martínez Vila, vecino de Proveiros y hoy ausente en la República Argentina, acordó declararle comprendido, sin limitación alguna, en el Decreto de indulto de 14 de Abril último.

Quiroga, 28 de Agosto de 1931.—El Secretario, Antonio Fernández.—El Juez, Luis Mosquera.
JO—10791

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Pedro Berral Marcos, vecino de Fernán-

Núñez, sustraída en la madrugada del día 15 del actual de la finca Las Estacadas, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remiida y puesta a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo de treinta meses, de 1,45 metros de alzada, pelo castaño oscuro, boiclaro, castaño, con el hierro P. H. en la nalga izquierda y otro con el de la Compañía El Fénix Agrícola, donde se hallaba asegurado, V, número 11, en la nalga derecha.

La Rambla, 28 de Agosto de 1931.—El Secretario, Ricardo Aguilar.—El Juez, Benito Gálvez.
JO—10833

REINOSA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite, con las formalidades legales, por término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y San Sebastián y GACETA DE MADRID, a la perjudicada Isabel Navarro López, residente que ha sido del pueblo de Mataporquera, domiciliada, al parecer, últimamente en la calle San Francisco, letra E, de San Sebastián, al objeto de prestar declaración, como perjudicada, en sumario que se instruye con el número 64 de 1931 sobre coacción.

Al propio tiempo se entera a dicha Isabel Navarro López, como perjudicada en el referido sumario, de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quiere mostrarse parte en el procedimiento y renunciar o no a la indemnización que en su día pudiera corresponderla.

Y para que sirva de citación en forma, con la advertencia de ofrecimiento del procedimiento, cumpliendo con lo mandado, expido la presente para su inserción en los *Boletines Oficiales* de Santander y San Sebastián y GACETA DE MADRID, que firmo en Reinosa a 28 de Agosto de 1931.—El Secretario, González.
JO—10792

REQUENA

Don Tomás de Barinaga y Mata, Juez de instrucción de Requena y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 35 de 1930, sobre lesiones, contra Epifanio Moreno Más, se cita al lesionado Emilio Hinojosa Calleja, de treinta y cinco años, casado, alambrero, natural de Guadalajara, ambulante, que salió del Hospital de Valencia en vias de curación y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique ésta, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; anercibiéndole que,

de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le ofrece al dicho Emilio Hinojosa el procedimiento en esta causa.

Dado en Requena a 27 de Agosto de 1931.—El Secretario, Enrique Fagoaga.
JO—10793

RONDA

Don Augusto Ponce de León y Pérez, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de los cereales que a continuación se reseñan, propios de Francisco Orozco Flores, que le han sido hurtados de los terrenos de la finca denominada "Hereditad de Trillo", de este término, poniéndolos, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo; así lo tengo acordado en el sumario número 114 de 1931, sobre hurto.

Señas.

Cincuenta gavillas de habas.
Dado en Ronda a 28 de Agosto de 1931.—El Juez interino, A. Ponce de León.—El Secretario, Atanasio Gago.
JO—10794

SAN ROQUE

Don Francisco V. Montero Frowein, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que, habiendo sido capturado el procesado en la causa número 122 de 1929, sobre robo, José Cortés Pérez (a) "Luto", se dejan sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se publicaron en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de 8 y 3 de Mayo de 1930, respectivamente.

Dado en San Roque a 27 de Agosto de 1931.—El Juez de instrucción accidental, Francisco V. Montero.—El Secretario, Juan López Zafra.
JO—10797

Don Francisco V. Montero Frowein, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que, habiéndose dejado sin efecto por la Superioridad el auto de rebeldía dictado en la causa número 8 de 1929, sobre robo, contra el conocido por "El Tercio", que estuvo domiciliado en La Línea de la Concepción, se dejan sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se insertaron en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID de 24 y 27 de Enero de 1929, respectivamente.

Dado en San Roque a 27 de Agosto de 1931.—El Juez de instrucción accidental, Francisco V. Montero.—El Secretario, Juan López Zafra.
JO—10798

SEGOVIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de lo mandado por la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad en cartas-órdenes fechas 12 del pasado mes de Junio, dimanantes del rollo referente a la causa número 73 del año 1929, que se siguió en este Juzgado por el delito de robo contra Vicente Marco Valls, de treinta años de edad, soltero, hijo de Felipe y de Carmen, natural y vecino de Valencia, últimamente domiciliado en la calle del Doctor Olóriz, número 51, primero, de dicha capital, se hace saber al indicado procesado por medio de la presente cédula, que por auto dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad con fecha 2 del pasado mes de Junio en el rollo de dicha causa, se le declaró comprendido en los beneficios del Decreto de indulto, indultándole de la totalidad de la pena de dos años de reclusión que le fué impuesta en la causa mencionada; con apercibimiento de que perderá dicho beneficio si volviese a delinquir en el plazo de tres años; y se le requiere, así bien, a que pague, en concepto de indemnización, a los perjudicados don Claudio Moreno y D. Napoleón Maitrana, las sumas de 56,65 y 50 pesetas, respectivamente, las que se harán, en su caso, efectivas en la forma establecida en el artículo 169 del Código penal.

Segovia, 27 de Agosto de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—10841

SEVILLA—SALVADOR

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al procesado Hemrid Burger, súbdito alemán, natural de Berlín (Alemania), hijo de Albino y de Ana, sin domicilio fijo, de ocupación mecánico, de estado soltero y de veintidós años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, Secretaría de D. Domingo José Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto con el número 550 de 1931; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 24 de Agosto de 1931.—El Secretario, Licenciado Domingo José Rodríguez.—El Juez, Mariano Luján.

JO—10802

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al procesado Víctor Kisseberger, súbdito alemán, natural de Alsacia (Lanfeld), hijo de Otto y de Josefina, sin domicilio fijo, de ocupación tonelero, de estado soltero y de treinta años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, Secretaría del Sr. D. Domingo José Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto con el número 550 de 1931; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 24 de Agosto de 1931.—El Secretario, Licenciado Domingo José Rodríguez.—El Juez, Mariano Luján.

JO—10805

SEVILLA—SAN ROMÁN

Don Gerardo Fentanes y Portela, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de San Román, de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a José Silva Santos (a) "El Portugués", hijo de padres desconocidos, natural de Vila Real de San Antonio (Portugal), soltero, jornalero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en esta capital, barriada de Amate, calle 19, número 45, para que se presente en este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para contestar a los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto con el número 93 del corriente año, o se constituya en prisión en la Cárcel de esta capital; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura e ingreso en la Cárcel, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 27 de Agosto de 1931.—El Secretario, Luis Aranda.—El Juez, Gerardo Fentanes.

JO—10804

SORBAS

Don Adolfo Antón Macadrich, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza por término de diez

días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, al procesado Nicolás Ruiz Hernández, de cincuenta y cuatro años de edad, vecino últimamente de Almería, casado, jornalero, y se ha de presentar en este Juzgado a responder de los cargos en causa número 62 de 1930, por estafa; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades de la Nación ordenen la busca y prisión de citado procesado, que será conducido a la Prisión de este partido, a disposición de este Juzgado, por haber sido decretada la prisión en auto de esta fecha.

Sorbas, 26 de Agosto de 1931.—El Juez, Adolfo Antón.—El Secretario, B. L. García.

JO—10805

SUECA

Don Juan Motilla Ortells, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 11,50 pesetas en calderilla y de un reloj de marcar, de los que usan los vigilantes de molinos, de metal dorado, con asa en la parte superior, teniendo sujeta a ésta una correa de cuero negro; sustraído todo ello, en el día de ayer, del molino que D. Manuel Olmos Menaya posee en los alrededores de esta población, y se detenga al autor del hecho, así como al poseedor ilegítimo, y poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 78 de este año, sobre robo.

Dado en Sueca a 24 de Agosto de 1931.—El Juez, Juan Motilla.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—10806

TREMPE

Por el presente se cita y emplaza, para que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado, a doña Gertrudis Gómez, vecina que fué de Lorca, hoy en ignorado paradero, viuda del interfecto Alfonso Martínez Pelegrín, a fin de que recoja la maleta, con ropas y dinero, encontrada al interfecto; y se le hace saber los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal correspondientes al sumario número 28 de este año, sobre muerte de Alfonso Martínez; apercibéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tremp, 25 de Agosto de 1931.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—10807

UBEDA

Don Ramón Márquez Banqueri, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforma

lo ordenado en el sumario que instruye con el número 152 del año 1931, sobre hurto de una caballería, propiedad del vecino de esta población, Antonio Raiz Vilches, la noche del 23 del actual, del sitio Atalaya, término de Ubeda, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de la caballería sustraída, que a continuación se detalla, y de ser habida a su ocupación y reseña, poniéndola a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una burra oscura, panza clara, colina, de doce años, alzada regular, con dos mataduras, una en la mano derecha y otra en la paleta izquierda, sin hierro ni otras señas.

Dado en Ubeda a 25 de Agosto de 1931.—El Juez, Ramón Márquez Banqueri.—El Secretario, Pablo Irueste.
JO—10809

VINAROZ

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la bicicleta que luego se reseñará, de la propiedad del vecino de esta ciudad Miguel Mateo Vives, sustraída en la mañana del 24 del actual de la puerta de entrada al Mercado de Abastos de esta localidad, poniéndola a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si no acreditare su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 43 de 1931 por hurto.

Reseña.

Bicicleta en bastante buen uso, con la pintura gastada, quedando sólo un color verdoso, manillar oxidado bajo en forma de comba, con puños de madera, timbre pequeño en la mano izquierda del manillar, con un solo freno en la rueda de detrás, el cual no funciona bien; la goma interior de la bomba de color rojo, sillín mullido, cojín por medio con un enrejado abajo; lleva delante del manillar una plancha pequeña, que debe ostentar la marca, que se ignora; no lleva placa de matrícula.

Vinaroz, 28 de Agst de 1931.—El Secretario, Rodrigo Guarach.—El Juez, José Porcel.

JO—10842

ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en la causa número 536 de 1931, sobre estafa, ha acordado citar por la presente, a Juan

Bolos Oset o Juan Armengol, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que estuvo hospedado en la casa de huéspedes, sita en la calle de la Audiencia, de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 28 de Agosto de 1931.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.
JO—10818

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito del Pilar, de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Juan Antonio Carroggio Granell y Silviana Saavedra, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirles declaración como inculpados en sumario que se instruye con el número 493 de 1931, sobre estafa; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo, en Zaragoza a 28 de Agosto de 1931.—El Secretario, P. H., Mariano Tortijos.
JO—10819

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBURQUERQUE

Don Ciriaco Bas Cordovilla, Juez municipal suplente, en funciones, de Alburquerque.

Por el presente se cita, Rama y empuja a Dolores Hernández Bueno, mayor de edad, casada, sus labores, natural y vecina de Alburquerque, con residencia últimamente en Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducida a prisión, con el fin de que extinga la prisión subsidiaria correspondiente a la multa que le fué impuesta en juicio de faltas por malos tratos de obra; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que arrest de prisión subsidiaria.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha condenada, poniéndola a disposición de este Juzgado en el Establecimiento destinado al efecto, para que cumpla la pena de seis días de prisión subsidiaria.

Dado en Alburquerque a 29 de Agosto de 1931.—El Juez, Ciriaco Bas.
El Secretario (ilegible).

JO—10844

ALCUESCAR

Don Marcelino Vizecaino Chamorro, Abogado, Juez municipal de esta villa de Alcuéscar.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que lo venía desempeñando, y en virtud

de lo mandado por la superioridad, se anuncia su provisión en turno de traslación, por término de treinta días, contados desde aquél en que aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia, esté edicto, con arreglo al Real decreto de veintinueve de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes durante el expresado plazo, al señor Juez de primera instancia de este partido de Montánchez.

Este término consta de 3.800 habitantes, y el Secretario no percibe más que los derechos de Arancel.

Alcuéscar, 29 de Agosto de 1931.—P. S. M., el Secretario habilitado, Anastasio Rey.—El Juez, Marcelino Vizecaino.

JO—10843

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Hontanilla, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.629 de 1930, seguido por daños y lesiones, contra Pedro Tovar Alarcón, Dionisio Medina Herrero y Severo Redondo Herreros, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Pedro Tovar Alarcón, Dionisio Medina Herrero y Severo Redondo, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para notificar a referidos denunciados expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 25 de Agosto de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.
JO—10846

FUENTES DE ANDALUCIA

Don Antonio Vota Muñoz, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre provisión de plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por encontrarse vacante, y se anuncia para su provisión a concurso libre, a fin de que los que, hallándose en condiciones legales quieran optar a ella, presenten sus solicitudes documentadas, ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme preceptúa la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Fuentes de Andalucía a 24 de Agosto de 1931.—El Juez, Antonio Vota Muñoz.—El Secretario (ilegible).

JO—10846

IRIJO

Don Maximino Fernández Crespo, Juez municipal suplente de Irijo.

Hago público: Que por haber quedado desierto el concurso de traslado, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión nuevamente, por concurso libre, conforme a lo dispuesto en las leyes de Justicia municipal y la orgánica del Poder judicial vigentes, por término de quince días, dentro de los cuales contados a partir de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán presentar en este Juzgado sus instancias documentadas, para en su día elevarlas al señor Juez de primera instancia en la terna que se forme.

Irijo, 21 de Agosto de 1931. — El Juez, Maximino Fernández.

JO—19847

MADRID—ENCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal, seguido en este Tribunal bajo el número 845 de orden del año 1931 por malos tratos contra Casimiro Fernández Pueyes, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Casimiro Fernández Pueyes, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.146 de orden del año 1931, por escándalo, contra Juan de Blas Silva, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan de Blas Silva, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 507 de orden del año 1930, por daños en perjuicio de Fernando Miranda, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Fernando Miranda, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 742 de orden del año 1931, por hurto, contra Antonio Romero Alvarez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Romero Alvarez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 802 de orden del año 1931, por lesiones, contra Luis Fuentenedro García, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Fuentenedro García, expido el presente para su inserción en

la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 779 de orden del año 1931 por riña y lesiones, contra otra y Francisca Martínez Moras, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisca Martínez Moras, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 12 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Vicente de la Serna.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.076 de orden del año 1931, por riña, escándalo y vejación, contra otro y Francisco Martínez Moras y Antonio Albaladejo Fernández, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Martínez Moras y a Antonio Albaladejo Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.086 de orden del año 1931, por lesiones, contra Enrique Villar Molinar, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número

ro 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Enrique Vilar Mamolar, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 872 de orden del año 1931, por lesiones y daños, contra otro y Bernardino Rodríguez Cañeda, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Bernardino Rodríguez Cañeda, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Agosto de 1931. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de

faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 581 de orden del año 1931, por malos-tratos y lesiones, contra otros y José Sanz Rodríguez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Sanz Rodríguez y al testigo Cástor Navarro Silva, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 26 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 940 de orden del año 1931, por escándalo y vejación, contra María Piner Díaz y Rosa Gómez Díaz, se ha acordado se cite a ambas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no veri-

ficarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Piner Díaz y a Rosa Gómez Díaz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 1.º de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Vicente de la Serna. JO—10843

SAN AMARO

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes y demás documentación ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Carballino, haciendo constar que este término municipal consta de 850 vecinos y el Secretario no percibe más sueldo que el Arancel; y para su inserción en la GACETA DE MADRID, formulo el presente en San Amaro a 17 de Agosto de 1931.—El Juez municipal, Emilio F. Tirón.

JO—10849

Hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes y demás documentación ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Carballino, haciendo constar que este término municipal consta de 850 vecinos y el Secretario no percibe más sueldo que el Arancel; y para su inserción en la GACETA DE MADRID, formulo el presente en San Amaro a 17 de Agosto de 1931.—El Juez municipal, Emilio F. Tirón.

JO—10850